

Al no existir cesiones la superficie Neta y Bruta de la Parcela coinciden, por tanto la ocupación (15%) de la Parcela que tiene una superficie de 6.788,10 m² es de 1.018,21 m².

Respecto al la edificabilidad de la Parcela (0,20 m²/m²), esta se aplicará en todos los casos sobre la Parcela Bruta siempre que se realicen las cesiones recogidas en la vigente Ley del Suelo, es decir, en este caso 1.357,62 m².

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Guriezo, 14 de diciembre de 2006.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

06/16960

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en la Unidad de Actuación V2A5, en Viveda.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12/12/06, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Viveda-Santillana S.L., con C.I.F. B39631825 y domicilio a efectos de notificación en calle Camilo Alonso Vega Nº 26, Escalera C – Oficina, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arturo Cantero Campos, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria el 20/11/06, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación V2A5 "Entre caminos", en Viveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 14 de diciembre de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/17157

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación V2A5, en Viveda.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12/12/06, se ha aprobado inicialmente la modificación del sistema de actuación, pasando de cooperación a compensación, de la unidad de actuación V2A5 "Entrecaminos", en Viveda, instado por VIVEDA-SANTILLANA S.L., con C.I.F. B39631825 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Camilo Alonso Vega Nº 26, esc. C, 1º A, de Santander.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC, transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones al acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 20 de diciembre de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/17162

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación, para la ordenación de Unidad de Actuación de nueva creación, en Liaño.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación para la ordenación urbanística de una Unidad de Actuación de nueva creación en el Barrio Nuevo, del pueblo de Liaño de Villaescusa, coincidente con la parcela de referencia catastral 2642701VP3024S0001TL, tramitado a instancia de «D. JOSE LUIS MATA PEDROSA S.L.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por plazo de veinte días. Terminado dicho plazo el ayuntamiento resolverá sobre su aprobación. De no presentarse alegaciones quedará aprobado definitivamente. Asimismo, el Proyecto se entiende aprobado si transcurre un mes desde la finalización de la información pública sin que se haya producido acuerdo de aprobación expresa.

Villaescusa, 13 de diciembre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/16885

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de noviembre de 2006 por la que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), como organismo de acreditación para la Comunidad de Cantabria de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 27 de junio de 2006 (nº de registro 16.843), tiene entrada en esta Consejería de Medio Ambiente escrito de ENAC ofreciéndose para ser designada o reconocida como entidad de acreditación en Cantabria, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Segundo.- Con fecha 13 de julio de 2006 (nº de registro 12.558), se remite a ENAC escrito del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación solicitando la documentación necesaria para la designación, con el contenido recogido en el artículo 6 del Real Decreto 1315/2005.

Tercero.- Con fecha 21 de julio de 2006 (nº de registro 20.395) tiene entrada en esta Consejería de Medio Ambiente solicitud de ENAC para la designación como entidad de acreditación de verificadores de gases de efecto invernadero en Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1315/2005, aportando la documentación requerida en el artículo 6 del referido Real Decreto.

Cuarto.- Con fecha 3 de agosto de 2006 (nº de registro 13.741) se remite escrito desde la Dirección General de Medio Ambiente, a la Oficina Española de Cambio Climático, solicitando informe de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, de conformidad con el